

Proceso de selección

Distrito 5 Capital

Prueba de Valoración de Antecedentes

Guía de Orientación al Aspirante



Febrero 2023



**UNIVERSIDAD
LIBRE**



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	5
1. Objetivo de esta Guía	6
2. ¿Cuál es el Marco Normativo?	6
3. ¿Cuál es la estructura del Concurso de Méritos?	7
4. ¿En qué consiste la Prueba de Valoración de Antecedentes -VA?	8
5. ¿A quiénes se les aplicará la Prueba de VA?.....	10
6. ¿Cómo se aplica la Prueba de VA?	11
7. Factores de puntuación para la Prueba de VA.....	11
8. Casos ilustrativos	35
9. Resultados preliminares y reclamaciones de la Prueba de VA	37
10. ¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados preliminares de esta Prueba?	37
11. ¿Cómo consultar la publicación del resultado definitivo de puntuación en la Prueba de VA?	38

Índice de tablas

Tabla 1. Ponderación General de las Pruebas – Secretaría de Educación, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Movilidad y Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en las modalidades de Abierto y Ascenso.	8
Tabla 2. Ponderación General de las Pruebas para el empleo Cuerpo de Custodia y Vigilancia – en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia Movilidad en las modalidades de Abierto y Ascenso.	9
Tabla 3. Ponderación General de las Pruebas para el empleo de la Línea de Emergencias 123 – Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia Movilidad en las modalidades de Abierto y Ascenso.	9
Tabla 4. Puntajes Máximos - Nivel Profesional , empleos que en su requisito mínimo solicita experiencia Profesional Relacionada.	12
Tabla 5. Niveles Técnicos y Asistencial - Puntajes Máximos, empleos que en su requisito mínimo solicita experiencia Relacionada.	12
Tabla 6. Puntajes Máximos - Nivel Profesional , empleos que en su requisito mínimo solicita experiencia Profesional.	13
Tabla 7. Niveles Técnicos y Asistencial - Puntajes Máximos, empleos que en su requisito mínimo solicita experiencia Laboral.	13
Tabla 8. Puntajes Máximos - Educación Formal – Niveles Profesional, Técnico y Asistencial.	14
Tabla 9. Puntaje Calificación Educación Formal No Finalizada.	15

Tabla 10. Puntajes en Formación Académica y Formación Laboral – Nivel Profesional.	18
Tabla 11. Puntajes en Formación Académica y Formación Laboral – Niveles Técnico y Asistencial.	19
Tabla 12. Puntajes en Educación Informal – Niveles Profesional, Técnico y Asistencial.	20
Tabla 13. Fórmula para la calificación de la experiencia profesional relacionada – Nivel Profesional.	25
Tabla 14. Fórmula para la calificación de la experiencia profesional – Nivel Profesional.	26
Tabla 15. Fórmula para la calificación de la experiencia relacionada – Niveles Técnico y Asistencial.	27
Tabla 16. Fórmula para la calificación de la experiencia laboral – Niveles Técnico y Asistencial.	27
Tabla 17. Fórmula para la calificación de la experiencia profesional – Nivel Profesional.	28
Tabla 18. Fórmula para la calificación de la experiencia profesional relacionada – Nivel Profesional.	29
Tabla 19. Fórmula para la calificación de la experiencia laboral – Nivel Técnico y Asistencial.	30
Tabla 20. Fórmula para la calificación de la experiencia relacionada – Nivel Técnico y Asistencial.	31
Tabla 21. Empleos con Funciones por Ley.	32

Índice de Abreviaturas

Abreviatura	Significado
CNSC	Comisión Nacional del Servicio Civil
OPEC	Oferta Pública de Empleos de Carrera
MEFCL	Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales
Prueba de VA	Prueba de Valoración de Antecedentes
VRM	Verificación de Requisitos Mínimos
SIMO	Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la oportunidad

Nota: En la presente Guía se citan reiterativamente el Acuerdo del Proceso de Selección y sus respectivos Anexos Técnicos de abril de 2023, *por los cuales se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección Distrito Capital 5¹*. Para su consulta directa, puede remitirse al siguiente enlace: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/distrito-capital-5-normatividad>.

¹ En adelante: Anexos Técnicos del Proceso de Selección.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, salvo las excepciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 909 de 2004, todos los empleos en los órganos y entidades del Estado, son de Carrera Administrativa, la cual busca garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer igualdad de oportunidades para el ingreso y ascenso al servicio público, basada en los principios de mérito, igualdad, publicidad, imparcialidad y confiabilidad, mediante procesos de selección de méritos en las modalidades de concurso abierto y de ascenso para todas las personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para su desempeño (Artículo 27 y 28 Ley 909 de 2004).

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 determina como competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC adelantar los concursos o procesos de selección, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas para tal fin.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decreto 498 de 2020, Ley 1960 de 2019 y demás disposiciones concordantes, la CNSC expidió el Acuerdo del Proceso de Selección y sus respectivos Anexos Técnicos por los cuales se rigen los Procesos de Selección No. 2498 a 2501 de 2023, y mediante los cuales se convocó a concurso de méritos para proveer las vacantes definitivas ofertadas de los empleos de carrera administrativa de las correspondientes plantas de personal de cuatro (4) entidades del Distrito Capital.

En ese sentido, la Universidad Libre, como operador adjudicatario del proceso, desarrolla la siguiente Guía de Orientación al Aspirante para la prueba de Valoración de Antecedentes - VA, con el fin de informar a los aspirantes interesados sobre los criterios y factores considerados en esta prueba.

1. Objetivo de esta Guía

Proporcionar a los concursantes que superaron la fase eliminatoria de las pruebas, la información necesaria sobre los criterios y factores para valoración de los documentos de educación y experiencia que fueron cargados en el aplicativo SIMO durante la etapa de inscripciones, y que son **ADICIONALES** a los calificados para el cumplimiento de los requisitos mínimos

2. ¿Cuál es el Marco Normativo?

A continuación, se enuncia la normativa atinente a los Procesos de Selección Distrito Capital 5:

Normatividad	Constitución Política de Colombia – 1991
	Leyes Ley 30 de 1992, 115 de 1994, Ley 749 de 2002, Ley 842 de 2003, Ley 909 de 2004, Ley 1188 de 2008, Ley 1755 de 2015, Ley 1960 de 2019, Ley 2043 de 2020, Ley 2039 de 2020 y Ley 2119 de 2021.
	Decretos Ley Decreto Ley 19 de 2012, Decreto Ley 760 de 2005, Decreto Ley 785 de 2005.
	Decretos Decreto 4904 de 2009, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1330 de 2019, Decreto 2365 de 2019, Decreto 498 de 2020 y Decreto 952 de 2021.
	Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales – MEFL.
	Acuerdo de Procesos de Selección y Anexos Técnicos de el Acuerdo.

3. ¿Cuál es la estructura del Concurso de Méritos?

Para el presente Concurso de Méritos en las modalidades de Ascenso y Abierto se cuenta con las siguientes etapas para todas las entidades en concurso:

Ilustración 1.

Estructura del Concurso de Méritos.



Fuente: elaboración propia.

4. ¿En qué consiste la Prueba de Valoración de Antecedentes -VA?

La Prueba de VA constituye un instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis y valoración de la historia académica y laboral del aspirante, relacionada con el empleo para el que concursa, según lo dispuesto en el artículo 2.2.36.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015. Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en los Anexos Técnicos del Proceso de Selección, la Prueba de VA es de carácter de clasificatorio, puntuando la Educación y la Experiencia acreditada por el aspirante, **que sea adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer, y que cumpla con las formalidades requeridas para su validación.**

Para esta Prueba se contemplan únicamente los soportes cargados por el participante en el SIMO, hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones de los Procesos de Selección No. 2498 a 2501- Distrito Capital 5, la cual fue el **18 de agosto de 2023**. **Los documentos aportados por otros medios y/o posterior a esta fecha, NO serán tenidos en cuenta.**

La Universidad Libre aplicará la Prueba de VA, con base, exclusivamente, en los documentos aportados por los aspirantes, durante la etapa de inscripciones en el aplicativo SIMO. Esta se calificará numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos y el resultado de esta valoración se presentará con una parte entera y dos (2) decimales truncados y su resultado será ponderado por el porcentaje asignado a esta Prueba por cada entidad, según lo establecido en el artículo 16 de los respectivos Acuerdo del Proceso de Selección.

Con ocasión a que la ponderación de la Prueba de VA es pertinente precisar que varía según la entidad, en lo respectivo a empleos en particular, por tanto, a continuación, se enuncia de manera detalla el cómo se clasifica porcentualmente la Prueba en cada Secretaría Distrital ofertada en Concurso:

Tabla 1.

Ponderación General de las Pruebas – Secretaría de Educación, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Movilidad y Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en las modalidades de Abierto y Ascenso.

Pruebas	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje Mínimo Aprobatorio
Competencias Funcionales	Eliminatoria	60%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	20%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	20%	N/A
TOTAL		100%	

Fuente: elaboración propia, con base en el Acuerdo del Proceso de Selección.

IMPORTANTE: Los empleos del **Cuerpo de Custodia y Vigilancia** y línea de emergencias 123 ofertados por la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, cuentan con una ponderación general distinta, por lo tanto, a continuación, se enuncia la ponderación de dichos empleos:

Tabla 2.

*Ponderación General de las Pruebas para el empleo **Cuerpo de Custodia y Vigilancia** – en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia Movilidad en las modalidades de Abierto y Ascenso.*

Pruebas	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje Mínimo Aprobatorio
Competencias Funcionales	Eliminatoria	40%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	10%	N/A
Entrevista Psicológica	Clasificatoria	15%	N/A
Prueba Físico Atlético	Eliminatoria	20%	70.00
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	15%	N/A
TOTAL		100%	

Fuente: información extraída del Acuerdo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Ahora bien, para el empleo correspondiente a la operación de la **línea de emergencias 123**, cuenta con la siguiente ponderación en modalidad Ascenso y Abierto:

Tabla 3.

*Ponderación General de las Pruebas para el empleo de la **Línea de Emergencias 123**– Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia Movilidad en las modalidades de Abierto y Ascenso.*

Pruebas	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje Mínimo Aprobatorio
Competencias Funcionales	Eliminatoria	35%	65.00
Competencias Comportamentales con énfasis Psicológico y de Resiliencia	Clasificatoria	15%	N/A
Competencias Funcionales con simulacro en pantallas con medición audiometría y visiometría	Clasificatoria	35%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	15%	N/A

Pruebas	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje Mínimo Aprobatorio
TOTAL		100%	

Fuente: información extraída del Acuerdo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Nota 1: Serán puntuados únicamente **los documentos adicionales a los que fueron utilizados para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos² tanto de educación y de experiencia** del empleo al cual se encuentra concursando, siempre y cuando se encuentren relacionados con el empleo, y cumplan con las características previstas en el Acuerdo del Proceso de Selección y sus respectivos Anexos Técnicos de abril de 2023. Por lo anterior, todos los documentos utilizados para acreditar los requisitos mínimos serán señalados como tal y **NO** serán objeto de puntuación durante la prueba de VA, **incluyendo los documentos utilizados para aplicar equivalencias.**

Nota 2: Las Equivalencias establecidas por las entidades que conforman la Convocatoria, **aplican únicamente para el cumplimiento de requisitos mínimos.** Por consiguiente, **NO** se aplicarán equivalencias para asignación de puntaje en VA. En este mismo sentido, se aclara que hay lugar a aplicación de una equivalencia, cuando no se cumple directamente con el requisito mínimo, acudiendo a la equivalencia como una alternativa para acreditar el requisito mínimo, siendo esto un reemplazamiento excepcional, por lo tanto, **si el aspirante cumple directamente los requisitos mínimos, NO habrá lugar a aplicación de equivalencias.**

5. ¿A QUIÉNES SE LES APLICARÁ LA PRUEBA DE VA?

La Prueba de VA se realizará solo a los aspirantes que fueron admitidos en la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos - VRM y que aprobaron las pruebas de carácter eliminatorio, Competencias Funcionales, para las modalidades de Abierto y Ascenso de la Convocatoria.

Nota 1: se exceptúan los aspirantes admitidos a los empleos de Niveles Profesional, Técnico y Asistencial, cuyo Requisito Mínimo NO requiera Experiencia.

Nota 2: los empleos que incluyan la prueba de CONDUCCIÓN (moto y carro) tampoco tendrán lugar a realizar la Prueba de VA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Proceso de Selección. Convocatoria.

Nota 3: Los empleos del Cuerpo Operativo de tránsito de denominación Comandante de Tránsito, Subcomandante de Tránsito, Técnico Operativo de Tránsito y Agente de Tránsito,

² Si el documento fue utilizado para aplicación de Equivalencia para suplir alguno de los requisitos mínimos, NO genera puntaje en la Prueba de VA.

no tienen contemplada la prueba de valoración de antecedentes dentro de las pruebas a aplicar conforme a lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

6. ¿CÓMO SE APLICA LA PRUEBA DE VA?

La Universidad Libre aplicará la Prueba de VA de la siguiente manera:

Revisión y valoración de la documentación aportada por los aspirantes hasta el día del cierre de inscripciones de la Convocatoria, esto es, **el 18 de agosto de 2023**, en el aplicativo SIMO. Esto se llevará a cabo con el apoyo de un grupo de trabajo capacitado que verificará y valorará cada uno de los documentos cargados en SIMO y asociados a este proceso de selección.

Si el aspirante aportó documentos que acrediten estudios y experiencia adicionales al requisito mínimo, la Universidad *puntuará* cada documento según la tabla de criterios valorativos y de acuerdo con el Nivel Jerárquico del empleo, con base en los Anexos Técnicos del Proceso de Selección. Cabe aclarar que, si los documentos NO fueron presentados en debida forma, estos no recibirán puntaje alguno. En ambos casos, el aspirante encontrará en el aplicativo SIMO, las observaciones realizadas por la Universidad, en relación con cada uno de los documentos presentados.

Con base en la valoración efectuada sobre los documentos adicionales al requisito mínimo, y aportados por los aspirantes a través de SIMO, se determinará el puntaje a obtener en una escala de 0 a 100 puntos, conforme los criterios de valoración para cada factor contemplados en los Anexos Técnicos del Proceso de Selección.

Una vez culminado el proceso de revisión documental, la Universidad Libre entregará los resultados de la prueba de VA a la CNSC, quien los publicará en SIMO, para que los concursantes realicen la respectiva consulta en la fecha determinada para tal fin, la cual será comunicada con la debida antelación.

7. FACTORES DE PUNTUACIÓN PARA LA PRUEBA DE VA

Como se ha indicado, durante el desarrollo de la presente Prueba, se tendrán en cuenta los factores de Educación y Experiencia, siguiendo los criterios valorativos establecidos en los respectivos Anexos Técnicos del Proceso de Selección, los cuales establecen los puntajes *máximos* de la siguiente manera:

- Empleos que en su requisito mínimo tengan **experiencia profesional relacionada** en el nivel Profesional o **solamente relacionada** en los niveles Técnico y Asistencial.

Tabla 4.

Puntajes Máximos - Nivel Profesional, empleos que en su requisito mínimo solicita experiencia Profesional Relacionada.

Factores De Evaluación Nivel Profesional	Experiencia		Educación				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Puntaje Máximo	40	15	25	5	10	5	100

Fuente: información extraída de los Anexos Técnicos del Proceso de Selección.

Tabla 5.

Niveles Técnico y Asistencial - Puntajes Máximos, empleos que en su requisito mínimo solicita experiencia Relacionada.

Factores De Evaluación Niveles Técnico y Asistencial	Experiencia		Educación				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Puntaje Máximo	40	10	20	5	5	20	100

Fuente: información extraída de los Anexos Técnicos del Proceso de Selección.

- Empleos que en su requisito mínimo tengan **solamente experiencia profesional** en el nivel Profesional o **laboral** en los niveles Técnico y Asistencial.

Tabla 6.
Puntajes Máximos - Nivel Profesional, empleos que en su requisito mínimo solicita [experiencia Profesional](#).

Factores De Evaluación Nivel Profesional	Experiencia		Educación				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Puntaje Máximo	15	40	25	5	10	5	100

Fuente: información extraída de los Anexos Técnicos del Proceso de Selección.

Tabla 7.
Niveles Técnico y Asistencial - Puntajes Máximos, empleos que en su requisito mínimo solicita [experiencia Laboral](#).

Factores De Evaluación Niveles Técnico y Asistencial	Experiencia		Educación				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Puntaje Máximo	10	40	20	5	5	20	100

Fuente: información extraída de los Anexos Técnicos del Proceso de Selección.

7.1. FACTOR DE EDUCACIÓN

7.1.1. DEFINICIONES

Educación: Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, Artículo 1).

- **Educación Formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con

sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, Artículo 10).

7.1.2. PUNTUACIONES CONFORME A LA EDUCACIÓN FORMAL

A continuación, se detalla la puntuación que puede obtener un aspirante en el ítem de Educación Formal siempre y cuando, exceda el requisito mínimo y se encuentre debidamente acreditada. Se precisa que el puntaje es acumulable hasta el **máximo** definido en el Acuerdo del Proceso de Selección y sus respectivos Anexos Técnicos de abril de 2023, para cada factor siempre y cuando se encuentre relacionado con las funciones del empleo:

Tabla 8.
*Puntajes Máximos - Educación Formal – Niveles Profesional, Técnico y Asistencial.*³

NIVEL PROFESIONAL		NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL	
Títulos	Puntaje ⁴	Títulos	Puntaje
Doctorado	25	Tecnológica	20
Maestría	20	Técnica Profesional	15
Especialización	10	Especialización Tecnológica	10
Profesional	15	Especialización Técnica Profesional	5

Fuente: información extraída de los Anexos Técnicos del Proceso de Selección.

Para el **Nivel Profesional**: Serán objeto de puntuación la(s) Acta(s) de grado o certificaciones de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pensum académico, expedidas por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado. (dicho requerimiento es taxativo, si la certificación no enuncia que únicamente se encuentra pendiente la ceremonia de grado, **no será objeto de puntuación**.)

³ Información extraída de los Anexos Técnicos del Proceso de Selección.

⁴ La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

Adicionalmente, para los **Niveles Técnico y Asistencial**, en el factor de Educación Formal, se valorará también la **Educación Formal no Finalizada relacionada con las funciones del empleo al que se postuló**, así:

Tabla 9.
Puntaje Calificación Educación Formal No Finalizada.

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
Nivel de Formación	Puntaje por semestre aprobado ⁵	Puntaje máximo obtenible ⁶
Profesional	2,5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	2	10
Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica Profesional	2	4

Fuente: información extraída de los Anexos Técnicos del Proceso de Selección.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

Para ser válidos, estos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Institución Educativa.
- Nombre y número de cédula de la persona a quien se le otorga el título o la certificación respectiva.

⁵ Debidamente certificados por la respectiva institución educativa. En todos los casos, la institución educativa que expide la certificación, para que sea válida para los efectos de esta prueba, **debe expresarla en semestres académicos**.

⁶ La suma de los puntajes parciales NO podrá exceder 20 puntos.

- Modalidad de los estudios aprobados (Bachiller, técnico profesional, tecnólogo, normalista, licenciado, universitario, especialización, maestría y doctorado).
- Denominación del título obtenido.
- Fecha de grado.
- Ciudad y fecha de expedición.
- Firma de quien lo expide.

Para las profesiones relacionadas con el área de la Salud e Ingenierías y otras cuya Experiencia Profesional se deba contabilizar a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional o Matrícula, teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentra en operación el Registro Público de Profesionales, Ocupaciones y Oficios de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, *su presentación es requisito indispensable para la contabilización de la Experiencia Profesional*, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

En los casos en que se requiera acreditar la Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, la misma podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, *cuya expedición no sea superior a tres (3) meses antes del día en que quedó formalizada la inscripción*, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o acta de grado.

Tenta en cuenta que, dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente Tarjeta o Matrícula Profesional, pues de no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 o en las normas que la modifiquen o sustituyan (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.3).

A continuación, se precisan los requerimientos de la documentación aportada por los concursantes para que sea tenida en cuenta en la valoración de la educación en el presente proceso de selección:

- a. Títulos y certificados obtenidos en el exterior.** Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, tanto para la VRM como para la Prueba de Valoración de Antecedentes, *estar apostillados o legalizados y traducidos, por un traductor certificado, al idioma español*, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores o en la norma que la modifique o sustituya.

Con relación a los títulos de estudios de pregrado o de posgrado realizados en el exterior, que hayan sido acreditados para el cumplimiento de requisitos mínimos del empleo a proveer, son válidos para tomar posesión de dicho empleo, siempre que hayan sido oportunamente registrados en SIMO por el aspirante, en los términos indicados en el párrafo anterior, para participar en este proceso de selección. Dentro de los (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar tales títulos debidamente homologados. Si no lo hiciera, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 190 de

1995 o en las normas que la modifiquen o sustituyan (Decreto Ley 785 de 2005, artículo 8). Para la Prueba de VA los títulos no homologados no se tendrán en cuenta.

Para la validación de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal (Decreto 4904 de 2009, Artículo 1, numeral 1.2, compilado en el Artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación). Incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica.
- **Programas de Formación Laboral:** Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).
- **Los Programas de Formación Académica:** tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y, en general, de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, los **Técnicos Labores** acreditados por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, serán valorados bajo el programa de Formación Laboral, ya que en el Acuerdo de esta institución dichos cursos contienen una intensidad

mínima de 1.000 horas, por tal razón cumplen con la caracterización exigida en los Anexos Técnicos del Proceso de Selección.

Por otra parte, los **Técnicos Laborales**, que pertenezcan a otra institución diferente al SENA, deberán encontrarse registrados en la página de Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - **SIET**, con lo cual se realizará la verificación del documento aportado por el aspirante y se concluirá de acuerdo con la información brindada por la página la pertinencia del programa de formación.

7.1.3. PUNTUACIONES CONFORME A LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

A continuación, se detalla la valoración asignada en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y segmentada por nivel, según los Anexos Técnicos del Proceso de Selección:

Tabla 10.

Puntajes en Formación Académica y Formación Laboral – Nivel Profesional.

Nivel Profesional			
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje	Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
1	5	1 o más	5
2 o más	10		

Fuente: información extraída de los Anexos Técnicos del Proceso de Selección.

Tabla 11.

Puntajes en Formación Académica y Formación Laboral – Niveles Técnico y Asistencial.

Niveles Técnico y Asistencial			
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje	Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
1 o más	5	1	10
		2 o más	20

Fuente: información extraída de los Anexos Técnicos del Proceso de Selección

Los certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos, según lo previsto en el Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los Anexos Técnicos del Proceso de Selección:

- Nombre o Razón Social de la Institución que los otorga.
- Nombre y Contenido del programa o evento.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.
- Fechas de realización.

Además, para comprobar su validez, **deberán contar con la respectiva firma o mecanismo electrónico de verificación.**

Los certificados que el aspirante pretenda acreditar y que le sean puntuados en el ítem de Educación Para el Trabajo y Desarrollo humano, **deberán estar relacionados con las funciones del empleo al que se postuló.**

Para la validación de la Educación Informal, se tendrá en cuenta la siguiente definición:

- **Educación Informal:** se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos **cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas**. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una

constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

La Educación Informal se acreditarán a través de constancias de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros.

Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social de la entidad o institución que las otorga.
- Nombre y contenido del programa o evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.

Asimismo, para comprobar su validez, deberán contar con la respectiva firma o mecanismo electrónico de verificación. **Se exceptúan para la valoración los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.**

Se precisa que, las constancias aportadas que se pretendan puntuar en este ítem **deberán de estar relacionadas con las funciones del empleo al que se postuló.**

7.1.4. PUNTUACIONES CONFORME A LA EDUCACIÓN INFORMAL

A continuación, se detalla la valoración asignada en Educación Informal según los Anexos Técnicos del Proceso de Selección:

Tabla 12.

Puntajes en Educación Informal – Niveles Profesional, Técnico y Asistencial.

Educación Informal Niveles Profesional, Técnico y Asistencial	
Horas certificadas	Puntaje
Entre 8 a 23	1
Entre 24 a 39	2
Entre 40 a 55	3
Entre 56 a 71	4
Entre 72 o más	5

Fuente: información extraída de los Anexos Técnicos del Proceso de Selección.

Los certificados de educación informal en los que no se relacione intensidad horaria no serán puntuados en esta prueba.

Adicional las certificaciones de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de cursos o eventos de formación de Educación Informal, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua. **Con relación a los cursos o eventos de Educación Informal se aclara que solamente se van a tener en cuenta los realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha del cierre de inscripciones.**

7.1.5. ALGUNOS CRITERIOS RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN DE LOS SOPORTES DE EDUCACIÓN.

Para el Factor de Educación se tendrán en cuenta los siguientes criterios que serán aplicados en los niveles; Profesional, Técnico y Asistencial según corresponda como lo son Educación Formal, Educación Informal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:

- En esta prueba **se valorará únicamente la Educación relacionada con el empleo a proveer**, y que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo, de acuerdo con el Nivel jerárquico de este.
- La valoración de antecedentes se realizará con base en los documentos **adicionales al requisito mínimo exigido**.
- Los documentos que no sean claros y legibles o no reúnan los requisitos que se exigen en los Anexos Técnicos del Proceso de Selección, no serán tenidos en cuenta **ni podrán ser objeto de posterior complementación**.
- Los documentos utilizados en VRM para aplicar equivalencias NO serán tenidos en cuenta para puntuar en VA (ejemplo, título de posgrado utilizado para suplir experiencia profesional, no puntuará en VA).
- En el ítem de Educación Informal **solo se tendrán en cuenta los estudios realizados en los últimos 10 años**, contados a partir de la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones. (Entre el 18 de agosto de 2013 hasta 18 de agosto de 2023).
- Cuando el aspirante aporte título técnico profesional, tecnológico, profesional, especialización, maestría o doctorado, deberá aportar el diploma, acta de grado, o tarjeta profesional respectiva o la certificación de que conste que obtuvo el **título**, siendo estos los únicos documentos válidos para ser tenidos en cuenta y obtener puntaje en educación formal.

- Los títulos de bachiller en cualquier modalidad no generan puntaje en el presente Concurso, pues este tipo de formación no está contemplada para ello.
- Cuando el aspirante allegue certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pensum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que **SOLAMENTE** queda pendiente la ceremonia de grado, esta será considerada como válida para puntuar como **título en esta prueba, para el Nivel Profesional**.
- Para los niveles Técnico y Asistencial, cuando el aspirante aporte certificados de estudio que indiquen el número de créditos aprobados, estos deben señalar la totalidad de los créditos que componen el pénsum de la respectiva formación académica, a fin de determinar el número de semestres cursados y aprobados.
- En el ítem de Educación Informal, los cursos, seminarios, diplomados, talleres, congresos, simposios, entre otros deben contener la intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.
- En el ítem de Educación Informal, los cursos, seminarios, diplomados, talleres, congresos, simposios, entre otros **DEBEN contener fecha de finalización o realización**.
- En Educación Informal **NO** se tendrán en cuenta los cursos de inducción, ni los cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad.
- Los certificados de Técnico Laboral por Competencias, Certificado de Conocimientos Académicos y los Certificados de Aptitud Profesional son considerados como **Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano** por lo cual se puntuarán en este ítem, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del cargo.
- Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior, para su validez requerirán estar **apostillados** en los casos que este en otro idioma diferente al español.
- Se validará como Educación Informal, en todos los empleos, independientemente del nivel jerárquico al que pertenezcan, los cursos transversales como:
 - Sistemas de Gestión de Calidad
 - Sistema de Gestión Integrado
 - Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Planeación
 - Proyectos

- Gestión Documental
- Archivo
- Ofimática (Word, Excel, Power Point y similares)
 - Manejo de bases de datos
 - TIC
 - Ética y valores
- Trabajo en Equipo
- Liderazgo
- Servicio al cliente o usuarios (atención al ciudadano)
- Comunicación asertiva
- Resolución de Conflictos

7.2. FACTOR DE EXPERIENCIA

7.2.1. DEFINICIONES

Experiencia: se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio, en ese caso, para efectos del presente proceso de selección, la experiencia se clasifica en:

- a. Experiencia Laboral:** es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
- b. Experiencia Relacionada:** es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones *similares* a las del cargo a proveer.
- c. Experiencia Profesional:** es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.
- d. Experiencia Profesional Relacionada:** es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

NOTA 1: tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Orden Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Orden Territorial, en empleos del Nivel Profesional.

NOTA 2: para la contabilización de la Experiencia Profesional a partir de la fecha de **terminación y aprobación de materias**, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes y año) de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma **se contará a partir de la obtención del título profesional**. Para el caso de los profesionales de la Salud e Ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en los Anexos Técnicos del Proceso de Selección.

¿CÓMO SE ACREDITA LA EXPERIENCIA?

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “**actualmente**”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.

Asimismo, para comprobar su validez, deberán contar con la respectiva firma o mecanismo electrónico de verificación.

NOTA: las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán puntuadas en la prueba de VA, tampoco podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No serán objeto de valoración actas de posesión, resoluciones de nombramiento, contratos sin acta de liquidación o terminación de la labor.

A continuación, se detalla la valoración asignada en el ítem de Experiencia y segmentado por nivel, según los Anexos Técnicos del Proceso de Selección:

- Empleos con requisito mínimo de **Experiencia Profesional Relacionada** del Nivel Profesional.

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia para los empleos de este nivel jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la Experiencia Profesional Relacionada (EPR) y de cero (0,00) a quince (15,00) puntos para la Experiencia Profesional (EP).

Tabla 13.

Fórmula para la calificación de la experiencia profesional relacionada – **Nivel Profesional.**

Nivel Profesional		
Experiencia profesional relacionada exigida en el requisito mínimo del empleo	Fórmula para la calificación de la Experiencia Profesional Relacionada (EPR) adicional al requisito mínimo de experiencia exigido*	Explicación
De 0 a 12 meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 o más meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

* El término (a/b) que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

Fuente: información extraída de los Anexos Técnicos del Proceso de Selección.

Tabla 14.

Fórmula para la calificación de la experiencia profesional – **Nivel Profesional.**

Nivel Profesional		
Experiencia profesional adicional en el requisito mínimo del empleo	Fórmula para la calificación de la experiencia profesional (EP) adicional al requisito mínimo de experiencia exigido*	Explicación
De 0 a 12 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
37 o más meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.

* El término (a/b) que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

Fuente: información extraída de los Anexos Técnicos del Proceso de Selección.

- Empleos con requisito mínimo de **Experiencia Relacionada** de los **Niveles Técnico y Asistencial.**

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia para los empleos de estos niveles jerárquicos, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la Experiencia Relacionada (ER) y de cero (0,00) a diez (10,00) puntos para la Experiencia Laboral (EL).

Tabla 15.

Fórmula para la calificación de la experiencia relacionada – Niveles Técnico y Asistencial.

Niveles Técnico y Asistencial		
Experiencia relacionada exigida en el requisito mínimo del empleo	Fórmula para la calificación de la experiencia relacionada (ER) adicional al requisito mínimo de experiencia exigido*	Explicación
De 0 a 12 meses	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (40/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (40/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (40/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
37 o más meses	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (40/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40

* El término (a/b) que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

Fuente: información extraída de los Anexos Técnicos del Proceso de Selección.

Tabla 16.

Fórmula para la calificación de la experiencia laboral – Niveles Técnico y Asistencial.

Niveles Técnico y Asistencial		
Experiencia laboral adicional en el requisito mínimo del empleo	Fórmula para la calificación de la experiencia laboral (EL) adicional al requisito mínimo de experiencia exigido*	Explicación
De 0 a 12 meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (10/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10

De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (10/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (10/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10
37 o más meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (10/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10

* El término (a/b) que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

Fuente: información extraída de los Anexos Técnicos del Proceso de Selección.

- Empleos con requisito mínimo de **Experiencia Profesional** del Nivel **Profesional**.

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia para los empleos de este nivel jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la Experiencia Profesional (EP) y de cero (0,00) a quince (15,00) puntos para la Experiencia Profesional Relacionada (EPR).

Tabla 17.

Fórmula para la calificación de la experiencia profesional – Nivel Profesional.

Nivel Profesional		
Experiencia profesional exigida en el requisito mínimo del empleo	Fórmula para la calificación de la experiencia profesional (EP) adicional al requisito mínimo de experiencia exigido*	Explicación
De 0 a 12 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (40/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (40/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje

Nivel Profesional		
Experiencia profesional exigida en el requisito mínimo del empleo	Fórmula para la calificación de la experiencia profesional (EP) adicional al requisito mínimo de experiencia exigido*	Explicación
		máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje EP} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EP}}{36} * (40/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 o más meses	$\text{Puntaje EP} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EP}}{48} * (40/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

* El término (a/b) que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

Fuente: información extraída de los Anexos Técnicos del Proceso de Selección.

Tabla 18.

Fórmula para la calificación de la experiencia profesional relacionada – Nivel Profesional.

Nivel Profesional		
Experiencia profesional relacionada adicional en el requisito mínimo del empleo	Fórmula para la calificación de la experiencia profesional relacionada (EPR) adicional al requisito mínimo de experiencia exigido*	Explicación
De 0 a 12 meses	$\text{Puntaje EPR} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EPR}}{12} * (15/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje EPR} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EPR}}{24} * (15/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje EPR} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EPR}}{36} * (15/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje

Nivel Profesional		
Experiencia profesional relacionada adicional en el requisito mínimo del empleo	Fórmula para la calificación de la experiencia profesional relacionada (EPR) adicional al requisito mínimo de experiencia exigido*	Explicación
		máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
37 o más meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (15/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.

* El término (a/b) que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

Fuente: información extraída de los Anexos Técnicos del Proceso de Selección.

- Empleos con requisito mínimo de **Experiencia Laboral** de los Niveles **Técnico y Asistencial**.

Tabla 19.

Fórmula para la calificación de la experiencia laboral – Nivel Técnico y Asistencial.

Niveles Técnico y Asistencial		
Experiencia laboral exigida en el requisito mínimo del empleo	Fórmula para la calificación de la experiencia laboral (EL) adicional al requisito mínimo de experiencia exigido*	Explicación
De 0 a 12 meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (40/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (40/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (40/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40

Niveles Técnico y Asistencial		
Experiencia laboral exigida en el requisito mínimo del empleo	Fórmula para la calificación de la experiencia laboral (EL) adicional al requisito mínimo de experiencia exigido*	Explicación
37 o más meses	$\text{Puntaje EL} = \text{Total de meses completos acreditados de EL} * (40/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40

* El término (a/b) que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

Fuente: información extraída de los Anexos Técnicos del Proceso de Selección.

Tabla 20.

Fórmula para la calificación de la *experiencia relacionada* – **Nivel Técnico y Asistencial.**

Niveles técnico y asistencial		
Experiencia relacionada adicional en el requisito mínimo del empleo	Fórmula para la calificación de la experiencia relacionada (ER) adicional al requisito mínimo de experiencia exigido*	Explicación
De 0 a 12 meses	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (10/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
De 13 a 24 meses	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (10/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
De 25 a 36 meses	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (10/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.
37 o más meses	$\text{Puntaje ER} = \text{Total de meses completos acreditados de ER} * (10/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10.

* El término (a/b) que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

Fuente: información extraída de los Anexos Técnicos del Proceso de Selección.

7.2.2. Algunos criterios relacionados con la validación de los soportes de experiencia.

- Cuando las certificaciones son expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo.
- Para que los contratos de prestación de servicios sean válidos, estos deberán acreditarse con la correspondiente certificación de ejecución del contrato, acta de cumplimiento, liquidación o terminación del contrato, y estos deberán contener: Nombre o Razón social de la entidad; Objeto(s) contractual(es), con fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año); obligaciones contractuales cumplidas con cada uno del(os) objetos(s) contractual(es) ejecutados.
- Serán tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia que hacen referencia a cargos cuyas funciones están establecidas en la ley, aun cuando el soporte de experiencia allegado no indique las funciones desempeñadas; por ejemplo, para el caso de los siguientes empleos:

Tabla 21.
Empleos con Funciones por Ley⁷.

Empleo	Normativa fuente de las funciones
Agente de Tránsito y Transporte de las entidades territoriales	Ley 1310 de 2009, artículo 5.
Alcalde	Artículo 315 de la Constitución Política y 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
Comisario de Familia	Artículo 86 de la Ley 1098 de 2006 y 7 del Decreto 4840 de 2007.
Concejales	Artículo 313 de la Constitución Política y Capítulos III y V de la Ley 136 de 1994.

⁷ Se aclara que ante la eventualidad de que existan más cargos que también contengan funciones por ley y no estén relacionados en la tabla Empleos con Funciones por Ley, del presente documento, las mismas serán tenidas en cuenta.

Empleo	Normativa fuente de las funciones
Defensor de Familia	Artículo s 82 de la Ley 1098 de 2006 y 7 del Decreto 4840 de 2007.
Docente	Artículo 104 de la Ley 115 de 1994 y 4 y 5 del Decreto-Ley 1278 de 2002.
Inspector de Policía	Ley 1801 de 2016, artículo 206.
Inspector de Transito	Ley 769 de 2002, artículo 3 y Ley 1310 de 2009
Juez	Constitución Política, artículo 116 (modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo No. 3 de 2002). Ley 1564 de 2012, artículo 8. Ley 270 de 1996. Ley 1437 de 2011.
Personero	Ley 136 de 1994, artículo 178.
Revisor Fiscal	Decreto 410 de 1971, artículo 207, adicionado parcialmente (numeral 10) por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015.

Fuente. Elaboración propia.

Es importante tener en cuenta que, cuando la OPEC exija experiencia relacionada o profesional relacionada y, el certificado allegado por el concursante haga referencia a un cargo cuyas funciones se encuentren establecidas en la ley, la normatividad en cuestión será consultada a fin de determinar si existe o no una relación con las funciones del empleo a proveer.

- Si el aspirante allegó durante la etapa de inscripciones, certificado o constancia de terminación y aprobación de materias, esta será tomada en cuenta para contabilizar experiencia profesional o profesional relacionada siempre y cuando tenga relación con las funciones del empleo a proveer.
- Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos y apostillados, según sea el caso. La traducción deberá estar firmada por un traductor certificado.
- Cuando el empleo solicita experiencia profesional y el aspirante allega dos (2) soportes de títulos profesionales diferentes, pero el empleo solo requiere uno de ellos, se contabilizará la experiencia a partir de la fecha de obtención del título profesional que sea requerido por el empleo al que se inscribió el aspirante.

NOTA: El título adicional será tenido en cuenta para puntuar **siempre y cuando esté relacionado con el propósito o las funciones del empleo a proveer.**

- Cuando el aspirante hubiera ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada, y será válida, siempre y cuando especifique la fecha de inicio y terminación (día, mes y año), tiempo de dedicación, funciones desempeñadas, cargo ejercido.

- Si se indica una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Caso 1: Cuando el certificado indica las horas laboradas totales.

Ejemplo: El certificado allegado indica que laboró **120 horas** desde el 2 marzo al 1 abril de 2012.

Tratamiento: #Total Horas Trabajadas / 8 = #días

Para el caso: 120 horas / 8 horas diarias legales vigentes = 15 días a tiempo completo.

Caso 2: Cuando indica el número de horas laboradas por semana (44).

Ejemplo: El certificado allegado indica que laboró 20 horas semanales en el periodo del 2 de mayo al 1 junio.

Tratamiento: #Semanas * # Horas Semanales Laboradas / 8 = # Días.

Para el caso: 4 Semanas * 20 Horas Semanales Laboradas / 8 horas diarias legales vigentes = 10 días a tiempo completo.

- Las certificaciones de experiencia que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año, se validarán de manera que se toma el último día del mes inicial y el primer día del mes final. Si la certificación señala el año, pero no indica el día y mes, se válida el último día del año inicial y el primer día del año final.

Caso 3: El certificado allegado indica que el aspirante trabajó desde enero de 2018 hasta julio de 2020.

Tratamiento: En estos casos, la experiencia se tomará desde el 31 de enero de 2018 hasta el 01 de julio de 2020.

Caso 4: El certificado allegado indica que el aspirante trabajó desde el 2018 hasta el 2020.

Tratamiento: En estos casos, la experiencia se tomará desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 01 de enero de 2020.

- Para acreditar experiencia relacionada o experiencia profesional relacionada no se tendrán en cuenta soportes que incluyan expresiones como “El último cargo desempeñado, el cargo desempeñado en la actualidad o el cargo que desempeñaba

al momento de su retiro” en los que no se precisen las fechas de inicio y finalización de la labor en el cargo o cargos desempeñados, teniendo en cuenta que, aunque se conoce el tiempo total de servicio, no se puede establecer que durante todo este tiempo haya desempeñado actividades relacionadas con el empleo a proveer, o que se trate de experiencia profesional.

- Todas las certificaciones deben estar debidamente firmadas o contar con su mecanismo electrónico de verificación. Entiéndase por firma la signatura que sea plasmada en el documento, por parte de la persona que da fe de este y que está autorizada para ello, acompañada de la respectiva antifirma legible, nombre completo y su cargo, cuando la misma sea dispuesta de manera escrita, mecanografiada o digital; siempre que el documento manifieste que cuenta con firma digital, **deberá contar con su respectivo mecanismo de verificación electrónico (código QR o código de verificación)**, en caso contrario, **NO** será tomada como válida.

8. CASOS ILUSTRATIVOS

A continuación, se relacionan algunos casos en los cuales se ilustra el tratamiento para los documentos aportados por los concursantes en distintas situaciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

CASO NO. 1	
Caso	Un aspirante se inscribió a la convocatoria, pero al momento de cargar la documentación, aportó un título de abogado de otra persona.
Tratamiento	No se puntúa el documento; se verificará que los datos (nombres e identificación) en los títulos y demás documentos presentados, correspondan al aspirante inscrito.
CASO NO. 2	
Caso	Un aspirante aporta un diploma para acreditar educación en el cual no se puede visualizar claramente su nombre y número de cédula.
Tratamiento	No es válido y por tanto NO se puntúa el documento. Las certificaciones que no sean claras y legibles o no reúnan los requisitos que se exigen en la convocatoria, no serán tenidas en cuenta ni podrán ser objeto de posterior complementación. En este caso, no se puede identificar si este documento corresponde al participante inscrito.
CASO NO. 3	
Caso	Un aspirante se encuentra participando en un empleo del Nivel Técnico , aportó un título de técnico profesional adicional al acreditado para el requisito mínimo. ¿Es válido para puntuar en la prueba de VA?

Tratamiento	Un título técnico profesional es válido, <u>siempre y cuando esté relacionado con el propósito, funciones del empleo</u> ; si llegase a ser válido, este otorgaría 15 puntos de conformidad con los Anexos Técnicos del Proceso de Selección y con lo descrito en el numeral 6,3,2,1 de esta guía.
CASO NO. 4	
Caso	Un aspirante aporta un Diplomado en Gestión Documental expedido por el SENA del año 2009, con intensidad horaria de 90 horas, para ser puntuado en el ítem de Educación Informal.
Tratamiento	No se puntúa. Este documento no es válido, toda vez que fue expedido con anterioridad al 18 de agosto de 2013, por lo tanto, cuenta con más de 10 años de antigüedad contados desde el inicio de la etapa de inscripciones de la convocatoria.
CASO NO. 5	
Caso	¿Es válida para puntuar en la Prueba de Valoración de Antecedentes, la certificación de experiencia sin funciones que aporta un aspirante, que se inscribió para un empleo del nivel asistencial o técnico?
Tratamiento	SI, es válida para puntuar en el ítem de experiencia laboral, siempre y cuando sea adicional a la acreditada para el requisito mínimo. En los Anexos Técnicos del Proceso de Selección, las definiciones establecen que la Experiencia Laboral es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. En este caso, no afecta que la certificación no contenga funciones.
CASO NO. 6	
Caso	Cuando el aspirante aporta resoluciones de nombramiento, actas de posesión o documentos similares, que no constituyen una certificación de experiencia en los términos establecidos por la Ley, ¿son válidas?
Tratamiento	Estos documentos NO son válidos por sí solos para certificar el de Experiencia, ya que esta se acredita con certificaciones que deben cumplir los requisitos definidos en los Anexos Técnicos del Proceso de Selección.
CASO NO. 7	
Caso	El aspirante que se encuentra inscrito en un empleo profesional universitario cuyo Requisito Mínimo de educación solo exige título profesional, aportó adicionalmente título de especialización para que le sea puntuado en el nivel profesional en el ítem de educación formal, ¿Es válido para puntuar? ¿Qué puntaje obtendría?
Tratamiento	Para ser válido el título de posgrado en modalidad de especialización debe estar relacionado con las funciones del empleo al que se postuló, y el puntaje que obtendría es de 10 puntos en educación formal, de conformidad con los Anexos Técnicos del Proceso de Selección.

CASO NO. 8	
Caso	¿Es válida la certificación de experiencia que no contenga extremos temporales?
Tratamiento	NO es válida, el Artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005, establece que las certificaciones deben de indicar el tiempo de servicio, el cual debe incluir una fecha inicial y una final expresada en día, mes y año.
CASO NO. 9	
Caso	El aspirante aporta un contrato de prestación de servicios sin acta de liquidación.
Tratamiento	Para la prueba de VA No se puntúa este documento. La experiencia obtenida en desarrollo de contratos de prestación de servicios se deberá acreditar mediante el acta de liquidación del contrato o certificación de ejecución expedida por la entidad que permitan evidenciar el logro establecido, así como las fechas dentro de las cuales se ejecutó y el objeto ejecutado u obligaciones contractuales cumplidas.

9. RESULTADOS PRELIMINARES Y RECLAMACIONES DE LA PRUEBA DE VA

Una vez culminada esta Prueba, los interesados podrán consultar sus resultados **preliminares** de la Valoración de Antecedentes a través del enlace <https://simo.cnsc.gov.co>, en la plataforma SIMO, ingresando con su usuario y contraseña, En fecha comunicada mediante aviso informativo en el enlace del proceso de Selección del sitio web de la CNSC, cinco días hábiles de antes de la publicación.

10. ¿CÓMO ES EL PROCESO PARA PRESENTAR LAS RECLAMACIONES DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE ESTA PRUEBA?

El plazo para realizar las reclamaciones será durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005,

Con estas reclamaciones los aspirantes **no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación** aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante podrá

ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Las reclamaciones se recibirán únicamente a través de la plataforma SIMO, dispuesta por la CNSC en el enlace www.cnsc.gov.co, ingresando con el respectivo usuario y contraseña.

La Universidad Libre resolverá las reclamaciones presentadas por los concursantes, con base en la información y los documentos aportados a través de SIMO, en el momento de la inscripción.

11. ¿CÓMO CONSULTAR LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIÓN EN LA PRUEBA DE VA?

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los concursantes frente a la prueba de VA, la CNSC publicará en la página el enlace www.cnsc.gov.co, los resultados definitivos y estos podrán ser consultados por el aspirante ingresando con su respectivo usuario y contraseña.

NOMBRE	
Proyectó:	Sandra Ximena Clavijo - Angelica Ramos Padilla- Profesionales de Apoyo Prueba VA Sneider Nieto- Colaborador Universidad Libre.
Revisó:	Ana Lucía Rodríguez Menjura- Coordinadora de la Prueba de VA Alexander Bello Pacheco- Asesor Técnico Prueba VA. Leonardo Granados - Jeferson Owens Quesada Diaz- Colaboradores Universidad Libre.
Aprobó:	Milena Patricia Castiblanco Pérez- Coordinadora General del Proceso de Selección DC5. Angie Díaz Hernández- Asesora del Proceso de Selección DC5.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para aprobación de la CNSC.	